



DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N°142

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - GESTIÓN 2026

Exposición de Motivos:

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 281 señala: "El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo - administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo".

Que, el Parágrafo I de su Artículo 321 de la Norma Suprema establece que "la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, el Título VI Régimen Económico y Financiero de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Artículo 101 (Objeto) dispone: "I. El objeto del presente Título es regular el régimen económico financiero en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, en el ámbito de aplicación de la presente Ley. II. El régimen económico financiero regula la asignación de recursos a las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado, su Artículo 340 y disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 dispone que "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, la Ley N° 1705 del 31 de diciembre de 2025, en su Artículo 1 (objeto), señala que, la presente ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la gestión fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 1613, Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2025, incorpora como Anexo el artículo 47 a la Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, incluyendo las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 1206, las cuales establecen la obligación de las entidades públicas de efectuar el registro presupuestario de los débitos automáticos y realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la normativa vigente.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 - Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.



Que, el objeto de la presente Disposición Normativa Regional se enmarca en el tipo de modificación presupuestaria prevista en el Decreto Supremo N° 3607 - Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, específicamente el Artículo 7, que estipula: "Artículo 7. (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales) Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que, la Resolución Ministerial N° 249 del 24 de julio de 2025, aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2026 en Bolivia, de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas.

Que, con relación a lo establecido precedentemente, el referido Decreto Supremo, en su Artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad), estipula en el Parágrafo III. Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales: a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye trasposos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los trasposos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2026, aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial N° 10 de 29 de julio de 2025, establecen lineamientos para la programación y modificación del presupuesto institucional.

Que, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco, en su artículo 14 Parágrafo I establece que el "Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco y b) Órgano Ejecutivo Regional."

Que, la Disposición Normativa Regional No. 31 (Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco), tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de los Planes Operativos Anuales y la normativa específica en vigencia.

CONSIDERANDO II.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Tesorería y Crédito Público (VTCP), ejecutó un Débito Automático en fecha 02 de junio de 2026 por el importe de Bs. 1.900.000,00 (Un millón novecientos mil 00/100 Bolivianos), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, por concepto de incumplimiento de las transferencias establecidas en la Ley N° 3038 de 29 de abril de 2005 y Ley N° 3861 de 14 de mayo de 2008, constituyéndose el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco como entidad afectada por dicho débito.

Que, como resultado de la coordinación técnica interinstitucional, se determinó mantener el techo presupuestario de la gestión vigente, identificándose la necesidad de efectuar una modificación presupuestaria intrainstitucional por el importe de Bs. 388.631,00 (Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y uno 00/100 Bolivianos), debido a que la programación presupuestaria vigente destinada al sector Educación cuenta únicamente con un saldo de Bs. 561.369,00 (Quinientos sesenta y un mil trescientos sesenta y nueve 00/100 Bolivianos), requiriéndose reforzar dicha asignación para la regularización y cierre del registro presupuestario del débito automático. En consecuencia, corresponde realizar el traspaso presupuestario del programa "Transferencia Municipio Región Autónoma

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



del Gran Chaco - Deuda Ley N° 3861 (10% Desarrollo Productivo Agropecuario)", Categoría Programática 127 00 017, al programa "Transferencia Municipio Región Autónoma del Gran Chaco - Deuda Ley N° 3038 (10% Educación)", Categoría Programática 411 00 017.

Que, el Informe Técnico N° 14/2026, emitido por Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, luego del análisis y evaluación correspondiente de las operaciones específicas que implica el trámite, concluye que: "Tomando en cuenta que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el importe de Bs. 388.631,00 se realiza en el marco de la normativa vigente, como entidad afectada este procedimiento es necesario para el cierre del débito en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba definido conjuntamente entre ambas instituciones en el marco de la Ley N° 1206 Disposición Adicional Segunda y D.S. N° 3607 Artículo 16, Inciso a".

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 100/2026 de fecha 2 de julio de 2026, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, recomienda al Ejecutivo Regional: La remisión de los antecedentes y del Proyecto de Disposición Normativa Regional que aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el importe de 388.631,00 Bs. (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS), a la Asamblea Regional del Gran Chaco para su consideración y tratamiento, debiendo adjuntarse todos los requisitos y la documentación que sustenta la solicitud, en observancia de la normativa vigente.

Que, mediante Nota OF.EXT.GARGCH/ER/DESP. CITE: 210/2026, Abg. David Rojas Corvera - Ejecutivo Regional de Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, solicitó a la Asamblea Regional del Gran Chaco, la Aprobación del Proyecto de DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - GESTIÓN 2026.

Que, la Asamblea Regional del Gran Chaco, en el marco del ejercicio de las facultades deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, tiene facultades para "Dictar, derogar, abrogar y modificar normas regionales en el ámbito de sus competencias", de conformidad al Artículo 17 Numeral 4 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 142

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - GESTIÓN 2026

ARTÍCULO 1. (OBJETO).-

La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto **aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL**, por el monto de **Bs. 388.631,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS)**, en el marco de lo establecido por el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, el





Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa vigente aplicable, conforme al siguiente detalle:

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

TRANSFERENCIA MUNICIPIO REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO – DEUDA LEY 3038 (10% EDUCACIÓN)

DISMINUCIÓN DE GASTO												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	DISMINUCION
4601	1	1	127	0	17	4.2.1	42	220	77530	Otras	1604	388.631,00
TOTAL												388.631,00

INCREMENTO DE GASTO												
ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	INCREMENTO
4601	1	1	411	0	17	9.8.0	42	220	77530	Otras	1604	388.631,00
TOTAL												388.631,00

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).-

La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades organizacionales e instancias dependientes del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, dentro de la jurisdicción territorial de la Región Autónoma del Gran Chaco.

ARTÍCULO 3. (VIGENCIA).-

La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-

La presente Disposición Normativa Regional de Modificación Presupuestaria se emite en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y demás normativa legal vigente, siendo su ejecución de única y exclusiva responsabilidad del Órgano Ejecutivo Regional.



Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los 23 días del mes julio del año dos mil veintiséis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE

YACUIBA

ABG. PRUDENCIO BARRIENTOS SORUCO
PRESIDENTE. ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO



CARAPARÍ

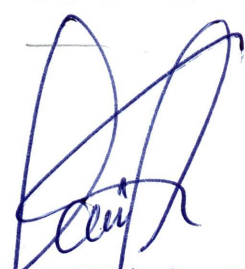
Ante mí

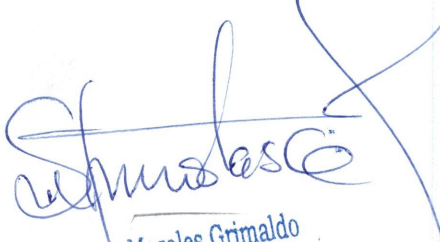
SR. CALIXTO SEGUNDO SEGUNDO
SECRETARIO. ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

VILLA
MONTES

Por tanto: la promulgo para que tenga y se cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco.

Es dado en Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la ciudad de Yacuiba a los 24 días del mes de Julio del año dos mil veintiseis.


Abog. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO


Lic. Walter Morales Grimaldo
SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


M. C. Juan Carlos Nallar Palacios
SECRETARIO REGIONAL DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL Y AUTONOMÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Abog. Alvaro E. Soruco Rosero
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO


Ing. Helmut A. Corrales Rodas
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
OBRAS PÚBLICAS Y ENERGÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Abg. Sandro Arevayo Corimayo
SECRETARIO REGIONAL DE NACIONES Y PUEBLOS
INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO